

conviene, así como el tiempo que ha de permanecer en el ejercicio de este encargo.

¿En México á quién confiamos este Poder?

A un ciudadano que se denomina *Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos*.

¿Qué cualidades se requieren para ser *Presidente*?

“Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion: no pertenecer al estado eclesiástico, y residir en el país al tiempo de verificarse la eleccion.”

¿Cuánto tiempo dura en su encargo el *Presidente*?

Cuatro años, que se cuentan desde el 1º de Diciembre de un año, dia en que debe comenzar á ejercer sus facultades, hasta el dia 30 de Noviembre del cuarto año siguiente despues de su eleccion, dia en que concluye, y debe dejar el puesto al nuevamente electo.

¿Si por algun motivo la eleccion de *Presidente* no estuviere hecha, ó publicada, para el dia 1º de Diciembre en que debe verificarse el reemplazo, ó el electo no estuviere pronto á entrar en el ejercicio del poder, podrá retenerle el *Presidente* ántes nombrado?

No, señor: nuestro código fundamental en su artículo 82, reformado, previene que, en estos casos el ciudadano que haya sido presidente ó vicepresidente del Senado el mes de Noviembre anterior, deposite interinamente el Supremo Poder Ejecutivo.

¿Puede prorogarse la presidencia por nueva eleccion?

Tampoco: el que fué *Presidente* no puede volver á serlo, sino despues de cuatro años de haber dejado el poder.

¿En las faltas del *Presidente* quién le sustituye?

El ciudadano que haya sido *Presidente* ó *Vicepresidente* del Senado, ó de la *Comision Permanente* del Congreso, el mes an-

terior á aquel en que ocurra la falta: si ésta es temporal le suple mientras ella dura; y si absoluta mientras el Pueblo elige el Presidente que debe reemplazarle.

¿Cuáles son las facultades del Presidente?

La primera y principal es promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Union, proveyendo en su esfera administrativa á su exacta observancia.

¿Cuántas son sus otras facultades?

Diez y seis le señala el artículo 85 de nuestro código reformado.

LECCION QUINTA.

DEL PODER JUDICIAL.

¿En quién se deposita el *Poder Judicial*?

Siempre en varias personas distribuidas en tribunales cuyo número, organizacion y facultades varían muchísimo en los diferentes pueblos.

¿El Poder Judicial es el único que tiene la facultad de juzgar?

No, señor: el pueblo se reserva casi siempre el derecho de juzgar, por sí mismo, en ciertos actos que interesan inmediatamente á la sociedad.

¿Cuáles son estos actos?

La comision de crímenes ó delitos.

¿Cómo se llama el modo de juzgar el pueblo por sí?

Juicio por *jurados*,

¿A quiénes se encomienda en México el Supremo *Poder Judicial de la Federacion*?

El Supremo Poder Judicial de la Federacion se deposita en los *Tribunales Federales*, que son: la *Corte Suprema de Justicia* y los *Tribunales de Distrito y Circuito*, inferiores á ésta en facultades.

¿Qué cosa es la *Suprema Corte de Justicia*?

Un Tribunal colegiado compuesto de once *Ministros Propietarios*, cuatro *Supernumerarios*, un *Fiscal* y un *Procurador*.

“cada uno de los cuales dura seis años en su encargo.”

¿Hay algun orden de prioridad ó dignidad entre los once Ministros Propietarios?

Nuestra constitucion no establece ninguno.

¿Qué cualidades deben tener los miembros de la Suprema Corte de Justicia?

“Deben ser instruidos en la ciencia del derecho á juicio de los electores, mayores de treinta y cinco años, y ciudadanos mexicanos por nacimiento.”

¿Qué cosa son los Tribunales de Distrito y los de Circuito?

Son Tribunales unitarios esparcidos en todo el territorio nacional, y son por decirlo así los brazos de la Federacion.

¿Son, pues, muy importantes?

Sí, señor: y así se infiere de las facultades que les otorga nuestro código en sus artículos 97 y 101.

LECCION SEXTA.

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

¿Las facultades que se delegan en los tres poderes mencionados son las únicas que tienen los hombres reunidos en sociedad?

No, señor: tienen otros derechos que no delegan porque les son privativos, por cuya razon se llaman *derechos individuales*; á los cuales, porque están asegurados en la constitucion, se les da tambien el nombre de *garantías individuales*.

¿Cuántos y cuáles son estos derechos individuales?

En general puede decirse que el hombre conserva todos sus derechos que no delega: sin embargo, nuestro código los ha fijado, y de entre ellos tomamos como más importantes los siguientes: El primero, y que sirve de fundamento á los restantes, es

sin duda el *derecho á la libertad*. En nuestra patria todos nacen libres, y el esclavo que pisa nuestro suelo, por esto solo recobra su libertad natural. Como consecuencia de esta libertad el hombre puede aprender lo que ignora, y enseñar lo que sabe; puede abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, y aprovecharse de sus productos; puede manifestar libremente sus ideas de palabra ó por escrito; y reunirse con otras personas para todo lo que le agrade; entendiéndose siempre que en el ejercicio de estos derechos y de todos los demás, no debe ofenderse la moral, ni alterarse el órden público, ni atacarse los derechos de otros.

¿Hay algunas otras garantías que nazcan directamente de la libertad individual?

Sí, señor: ningun hombre puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion, y sin su pleno consentimiento; todos pueden entrar á la República y salir de ella, viajar por su territorio

y mudar de residencia, sin necesidad de pasaportes ni de otro requisito semejante; y todos pueden tambien portar armas visibles para su legítima defensa.

¿Por qué se dice armas visibles?

Porque la portacion de una arma oculta es una alevosía, que la ley no puede autorizar, ni ninguna autoridad debe permitir.

¿Estos son los únicos derechos que nacen directamente de la libertad individual?

No son los únicos, pero son los principales. Nuestro código fundamental, sin embargo, otorga á todos los hombres otras garantías, que tienen por mira afianzar y proteger esta libertad.

¿Por qué se dice que otorga estas garantías á todos los hombres?

Porque todos los hombres que moren en nuestro país, ó le atraviesen, ya sean extranjeros, ya mexicanos, que no disfruten los derechos de ciudadanos, son igualmente acreedores á gozar los derechos que se derivan de la naturaleza.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Vol. 1625 MONTERREY, MEXICO

¿En compensacion de estos derechos ó garantías, que disfrutan, tienen los habitantes de la República algunas obligaciones?

Sí, señor: todos los habitantes, así extranjeros como mexicanos, tienen obligacion de contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país.

¿Tienen alguna obligacion peculiar los mexicanos?

Sí, señor: están obligados á defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria; y en retribucion, como es justo, deben ser preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

¿Quiénes son tenidos por mexicanos?

Todos los nacidos, dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexica-

nos; los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la Federacion; y los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República, ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

¿Quiénes son tenidos por extranjeros?

Los que no posean las calidades anteriores.

¿Pueden en algun caso suspenderse las garantías individuales?

Sí, señor: en los casos de perturbacion grave del orden público que pongan á la sociedad en gran peligro.

¿Todas las garantías otorgadas en la Constitucion pueden suspenderse?

No, señor: ella misma prohíbe suspender las que aseguran la vida del hombre.

¿Quién puede suspenderlas?

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la aprobacion del Congreso de la Union, ó de la Diputacion Permanente en los recesos

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1675 MONTERREY, MEXICO

de éste; pero debe siempre hacerlo con gran circunspeccion.

¿Exige algunas condiciones esta suspension?

Sí, señor: que el tiempo por el cual se suspendan sea limitado, y que la suspension se haga por medio de prevenciones generales, y sin que pueda contraerse á individuo determinado.

¿A qué fin son tantas precauciones?

Porque estas garantías encierran los derechos más preciosos del hombre, y deben respetarse cuidadosamente.

¿Qué recurso queda al hombre en quien se violan estas garantías?

Puede reclamar la observancia de ellas ante los Tribunales Federales.

LECCION SETIMA.

DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

¿Quiénes deben ser tenidos por *ciudadanos mexicanos*?

Todos los hombres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las dos siguientes: 1ª haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son; y 2ª tener un modo honesto de vivir.

¿Cuáles son los derechos peculiares del ciudadano?

Los principales son: votar en las elecciones populares; poder ser votados para los cargos de eleccion popular; y nombrado para cualquier otro empleo ó comision, siempre que tenga las calidades que las leyes establezcan para desempeñar tales cargos ó empleos.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

1925 MONTERREY, MEXICO

¿Tienen los ciudadanos de la República algunas obligaciones?

Varias tienen, y las principales son: inscribirse en el padron de su municipalidad, manifestando la propiedad que tienen, ó la industria de que subsisten; votar en las elecciones populares, y desempeñar los cargos de eleccion popular para que sean electos."

¿Puede perder el ciudadano esta calidad?

La pierde si se naturaliza en país extranjero, y si sirve oficialmente al gobierno de otro país, ó admite de él condecoraciones, títulos, ó facultades, sin previo permiso del Congreso de la Union.

¿Hay alguna excepcion á esta prohibicion?

Sí, la hay: los títulos que se adquieran por servicios prestados á la humanidad, ó por honores alcanzados en las letras ó en las ciencias, pueden aceptarse sin restriccion.

¿Puede por algun otro motivo perder un

ciudadano sus derechos, ó puede suspendersele el ejercicio de ellos?

Sí, señor; y los motivos los especifican las leyes; pero puede decirse, en general, que el motivo de la privacion ó suspension de los derechos del ciudadano es algun delito que éste cometa.

¿Una vez perdidos los derechos de ciudadano, pueden recobrase?

Sí, señor: las leyes determinan los casos y el modo de hacerse esta rehabilitacion.

OBRAS PUBLICADAS

POR EL

AUTOR DE ESTE OPUSCULO.

- Lecciones de Ortología castellana. Un real.
Estudio sobre los verbos irregulares
castellanos. 4 reales.
Cartilla Democrática Constitucional. Un real.
Prosodia y Ortografía, empastado 1½ reales
Epítome de la Gramática de la lengua
castellana; á la holandesa corriente. 2½ reales

Esta última obra ha sido muy bien aceptada en México y en España, por lo cual no vacilamos en recomendarla á los señores preceptores.

Se vende, como las otras, en las principales librerías de México y en la casa del autor, Callejon de Coajomulco número 8. A este punto pueden dirigirse las personas que quieran comprar por mayor, y se les hará en el precio una rebaja proporcionada á la importancia del pedido.

0079